



Corte Suprema de Justicia de la Nación

BUENOS AIRES, 24 de septiembre de 1991.-

VISTO el expediente S-2396/91 caratulado "MAIDANA, Miguel Y OTROS s/SOLICITUD (pago de diferencias-dedicación exclusiva)", y

CONSIDERANDO:

Que la cuestión planteada en el escrito de fs. 1/4 guarda sustancial analogía con la del expediente S-1608/89, en el cual el Tribunal dictó las resoluciones 875 y 1416 (ambas de 1989), a cuyos fundamentos cabe remitirse, por razón de brevedad (fs. 8/9).

Por ello,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a las peticiones formuladas por los agentes de la jurisdicción federal de Jujuy que suscribieron el escrito de fs. 1/4.

Regístrese, hágase saber y archívese.

ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

AUGUSTO CESAR BELLUSCIO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

JULIO S. NAZARENO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

EDUARDO MOLINE O'CONNOR
MINISTRO DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACION